SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2023)
Producto: Acuicultura continental – Línea 412
Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en: Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación). Pregunte a su mediador. **Condiciones disponibles** en pestaña Seguros/pecuarios/documentación/ de la web **www.agroseguro.es.***

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos por los animales asegurados: trucha arcoíris y esturión y sus híbridos. Se realiza una inspección previa al aseguramiento de las explotaciones con el objeto de comprobar el estado de las mismas.

¿Qué se asegura?

Los daños sufridos por los animales y ocasionados por los riesgos especificados a continuación, en función de las garantías contratadas:

Garantía básica:

- ✓ Contaminación química
- ✓ Blooms o proliferación de microorganismos
- ✓ Acontecimientos meteorológicos excepcionales: viento huracanado y resto de adversidades climáticas
- ✓ Rayo, incendio o explosión
- ✓ Inundación, avenida o riada
- ✓ Falta de suministro de agua
- ✓ Gastos de eliminación de residuos y de prevención de pérdidas inminentes de existencias por un siniestro garantizado.

Garantías adicionales: (Contratación opcional)

- Enfermedades
- Retirada y destrucción de animales muertos

Suma asegurada: Se calcula en base al número de animales y biomasa (kilos) declarados por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se regulariza conforme a los capitales mensuales reales declarados en los Partes Mensuales de Existencias.

¿Qué no está asegurado?

- ✘ Sacrificios a consecuencia de pruebas previas al inicio de coberturas del seguro.
- ✘ Envenenamiento y malquerencia de extraños.
- ✘ Canibalismo y mortandad natural.
- ✘ Sequía.
- ✘ Anoxia por blooms de microorganismos.
- ✘ Pérdidas advertidas en los despesques o clasificaciones.
- ✘ Enfermedades atribuibles a un mal manejo.
- ✘ Siniestros provocados por no funcionamiento de equipos de la instalación, salvo que se produzcan por incendio o causa climática.
- ✘ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consultar condiciones de la póliza en la pág. web*.**

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo Indemnizable:** Entre un 10% y un 30% del valor de las existencias del área de cultivo, con un máximo de 40.000 € según riesgo.
- ! **Franquicias:** Se aplicarán franquicias absolutas de entre el 10% y el 20% por áreas de cultivo de la explotación, con máximos de 25.000 a 40.000 €.
- ! **Existen otras restricciones. Consultar las condiciones del seguro en la pág. web***.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ En todo el territorio nacional, excepto para la garantía adicional de retirada y destrucción que no está cubierta en el País Vasco; en las Islas Baleares esta garantía adicional solo existe en Mallorca y Menorca.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Incluir en la declaración de seguro las existencias asegurables según el Plan Provisional Anual de Cría de cada una de las explotaciones.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Tener las explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y especificar su código en la declaración de seguro.
- Notificar al registro de explotaciones ganaderas cuantos cambios o modificaciones fueran necesarios para la correcta identificación de la explotación, titular y bienes asegurables. Esto incluye indicar la ubicación geográfica de la explotación, así como el número de estación de aforo asignada.
- Disponer de libros de control de la explotación actualizados para cada unidad de producción.
- Incluir en la página web de Agroseguro, durante los 10 primeros días de cada mes, el estado final de la producción del mes anterior.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar a Agroseguro cualquier circunstancia que pudiera agravar el riesgo.
- Comunicar el siniestro en el plazo establecido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En siniestros por contaminación química, además, se deberá presentar en un plazo máximo de 48 horas hábiles tras el siniestro la denuncia ante la autoridad competente.
- Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.
- **Existen otras obligaciones. Para conocerlas, consultar condiciones de la póliza en la pág. web*.**

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Modalidad no renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, y podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.

Modalidad renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro.

- **Pago primera anualidad:** Se realizará según los términos descritos para la modalidad no renovable.
- **Pago anualidades sucesivas:** El pago de la prima se hará al vencimiento de la póliza anterior mediante domiciliación bancaria, según lo establecido para la modalidad no renovable.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
- **Fin:** La cobertura finaliza a los 12 meses desde la entrada en vigor del seguro.
- Para conocer los detalles de aplicación, consultar las condiciones del seguro.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- **Modalidad no renovable:** Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.
- **Modalidad renovable:** Se podrá rescindir el contrato para las anualidades siguientes, debiendo comunicarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, remitiendo un escrito firmado a Agroseguro.